



# Periódico Oficial

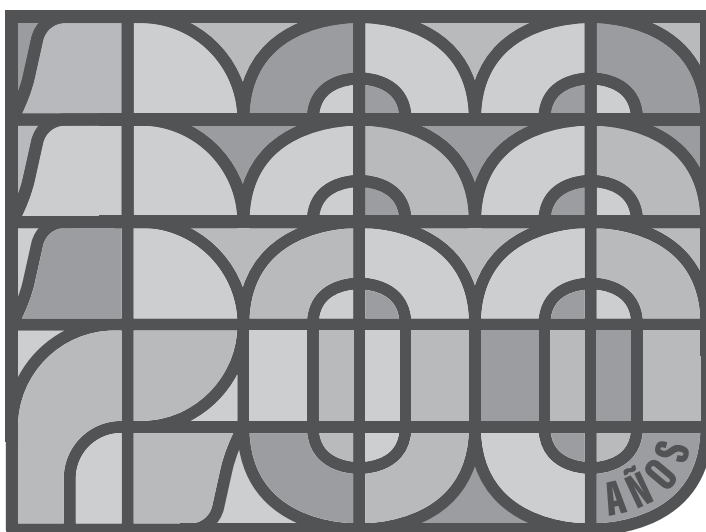
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 10 de Julio de 2024



## NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

### Índice

### Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### ▪ **CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. .... 3-23



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**CONTRALORÍA**

CABINETE DE  
BIEN GOBERNO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

La suscrita, **Maestra MARÍA TERESA HERREA TELLO**, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 14, 18, Apartado A, fracción V y 26, fracciones II, XXVI, XXVIII, XXXIII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2 y 9, fracciones I, II, XXXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; 5, fracción IV, 46, fracción II, 51, 62, fracción V, y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, me permito expedir el Código de conducta de las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, con base en lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el 22 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, a fin de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser reconocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y desempeño íntegro, y erradicar conductas que puedan afectar la eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos o sean hechos de corrupción.

**SEGUNDO:** Que el artículo 46, fracción II, del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León establece como obligación de las dependencias y entidades, la de emitir el Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa revisión del Órgano Interno de Control, o en su caso de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con base en las disposiciones establecidas para tales efectos.

**TERCERO:** Que el artículo 51, del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León mandata que, para su aplicación y cumplimiento, cada dependencia y entidad emitirá un Código de Conducta en el que especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

1



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



**CUARTO:** Que el artículo 62, fracción V, del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León dispone que corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, elaborar y proponer el Código de Conducta considerando para su contenido de manera enunciativa y no limitativa lo dispuesto en sus incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), y j): objetivo, ámbito de aplicación y obligatoriedad, glosario, misión y visión de la dependencia o entidad, mensaje introductorio suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, riegos éticos, conductas de las personas servidoras públicas, instancias de implementación, protesta del código de conducta y lenguaje claro e incluyente.

**QUINTO:** Que el TRANSITORIO TERCERO del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León dispone que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán publicar el Código de conducta en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir del inicio de su vigencia.

**SEXTO:** Que reunidos en sesión ordinaria los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, acordaron presentar a la persona titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la propuesta del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, estará a cargo de un Contralor General y tiene entre sus atribuciones, establecer programas encaminados al cumplimiento de los compromisos contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, para fomentar los valores éticos que deberán observar en su función.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**



**CONTRALORÍA**GABINETE DE  
BUEN GOBIERNO"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

### **A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

La Contraloría y Transparencia Gubernamental como ente rector de la función de vigilancia, en el que se deposita la responsabilidad de fomentar la cultura de la legalidad y la ética como ejes rectores del servicio público, al amparo irrestricto de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, se encuentra convencida que en el actuar cotidiano de sus personas servidoras públicas debe imperar una conducta íntegra, que logre los objetivos para los cuales fue creada.

Por lo anterior, para la Contraloría y Transparencia Gubernamental es muy importante que conozcas nuestro Código de Conducta, pues es la guía ética para dirigir nuestras acciones diarias conforme a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética, y que son el eje rector que conduce el comportamiento de quienes prestamos nuestros servicios en esta institución, y así mantener siempre un ambiente laboral digno, cordial y libre de discriminación.

Las conductas establecidas en este Código deben ser impulsadas como el fundamento ético que rija nuestra actividad como personas servidoras públicas, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad promover y conservar un comportamiento ético e institucional en apego a la normatividad que nos rige, por ello debemos reportar cualquier conducta que vaya en contra de lo que aquí se encuentra contenido.

La ética como uno de los pilares fundamentales del servicio público, debe distinguir a las personas servidoras públicas como ejemplo de una cultura de integridad, que incide en la construcción de un entorno transparente, honesto y responsable, reflejo del ejercicio diario de nuestras funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que permiten fortalecer la institución de la que formamos parte, con el objetivo de responder a las necesidades de interés público y contribuye a ofrecer un mejor servicio público.

Nuestra actuación debe ser un ejemplo de integridad, debemos aspirar a la excelencia en el servicio público y reconocernos como factor central en la consolidación de una Contraloría modelo en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, así como en el combate a la corrupción, la cultura de la legalidad, la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en el estado.

3



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**CONTRALORÍA**

GABINETE DE  
ALTA GOBERNACIÓN



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

Es por ello que invito a todas las personas servidoras públicas que conformamos esta Contraloría y Transparencia Gubernamental, a cumplir con este Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de intolerancia a la corrupción.

### **Artículo 1. Objetivo del Código de Conducta**

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer las directrices para que las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, apliquen de manera cotidiana, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad, y cumplan los compromisos establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el marco normativo que rige su desempeño. Este documento es orientador en la toma de decisiones en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Este Código de Conducta es un reflejo del compromiso con el servicio público, con la sociedad en su conjunto y con el respeto a los derechos humanos. Al cumplirlos, se logra también realizar la misión, la visión, y las directrices de conducta que corresponden con las atribuciones de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en un clima y una cultura organizacional favorable para el desempeño.

### **Artículo 2. Misión y Visión de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**

**Misión.** La Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene como misión impulsar la cultura de la legalidad y la ética como ejes rectores del servicio público, fortaleciendo los procesos de control interno, transparencia y rendición de cuentas, para la prestación de servicios de calidad y la promoción del desempeño honesto y eficiente entre los servidores públicos.

**Visión.** La Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene como visión consolidarse como una dependencia modelo en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, así como en el combate a la corrupción, fortaleciendo la cultura de la legalidad, la participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas en el estado.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en la Contraloría y Transparencia Gubernamental, independientemente del



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



nivel jerárquico o del régimen por el que se les contrate, incluyendo a los órganos internos de control asignados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo, éste último, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Contraloría.

Consecuentemente, y en virtud de que nuestro compromiso es interno y externo con la sociedad, las personas que presten sus servicios en la Contraloría, incluidas las personas de prácticas profesionales y servicio social deben observar las disposiciones de este Código de Conducta como un instrumento orientador para llevar a cabo sus actividades en esta dependencia, contribuyendo con ello a preservar un clima laboral óptimo.

Asimismo, cualquier persona servidora pública o persona prestadora de un servicio que conozca de posibles faltas o incumplimientos en la aplicación del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y/o de este Código de Conducta, por parte de otra persona servidora pública de esta Contraloría, podrá presentar la denuncia correspondiente.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Contraloría, y de los Órganos Internos de Control asignadas en las dependencias y entidades, serán embajadoras éticas de esta dependencia. Por ello, tendrán responsabilidad en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva y de respeto a los valores, principios, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Para asentar los compromisos descritos, todas las personas servidoras públicas de la Contraloría deberán cumplir las acciones siguientes:

1. Protestar el Código de Conducta suscribiendo una carta compromiso en los términos que establece este instrumento como manifestación de su consentimiento y compromiso para su cumplimiento.
2. Capacitarse y actualizarse por lo menos una vez al año, en alguna materia o tema relacionado con la ética pública, conflicto de intereses, integridad, derechos humanos, igualdad, no discriminación, perspectiva de género, hostigamiento sexual o acoso sexual.
3. Denunciar cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código de Ética o de nuestro Código de Conducta, empleando la perspectiva de género cuando se traten de conductas por hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias previstas en este documento.



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



CONTRALORÍA

CABINETE DE BIEN GOBERNO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

4. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Contraloría y los Órganos Internos de Control deberán promover e impulsar el cumplimiento de este Código de Conducta entre sus equipos de trabajo.

#### Artículo 4. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para efectos del Código de Conducta, regirán las siguientes:

- I. **Carta compromiso.** Es el documento con el cual las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta, y de ejercer el empleo, cargo, función o comisión que le fue encomendado, con estricta observancia de estos.
- II. **Clima y cultura organizacional.** El conjunto de factores que influyen positiva o negativamente en el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la institución y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las personas servidoras públicas, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas dentro de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.
- III. **Código de Conducta.** El Código de Conducta de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- IV. **Código de Ética.** El Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- V. **Contraloría.** La Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- VI. **Comité.** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- VII. **Dilema ético.** Es una situación en la que una persona servidora pública debe decidir entre dos o más opciones de solución, con el propósito de elegir aquella que más se ajuste a la ética pública.
- VIII. **Juicio ético.** En un contexto de ambigüedad, es el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora







CONTRALORÍA

CABINETE DE  
BIENESTAR SOCIAL

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- IX. **Órgano Interno de Control.** Son los Órganos que dependen jerárquica y funcionalmente de la Contraloría, integrados por una persona titular del Órgano Interno de Control, una persona titular de auditoría, una persona titular de quejas y una persona titular de responsabilidades a que se refiere el Reglamento Interior de la Contraloría.
- X. **Riesgo ético.** Cualquier situación en la que potencialmente pudiera haber la comisión de conductas contrarias a los principios, valores, compromisos o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad.
- XI. **Unidad Administrativa.** Las contenidas en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Contraloría.
- XII. **Unidad Anticorrupción.** Es un Órgano Administrativo Descentralizado de la Contraloría con autonomía técnica y operativa.

#### Artículo 5. Riesgos éticos

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realizó la identificación y análisis de los posibles riesgos institucionales con el propósito de establecer acciones que coadyuven a mitigar las causas que podrían materializar riesgos que por su impacto y frecuencia, eventualmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, el mandato legal, así como los programas y proyectos derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Del análisis realizado por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, concluyeron que los principales posibles riesgos éticos son los siguientes:

1. Prescindir de capacitación y actualización constante de las personas servidoras públicas para desarrollar conocimientos relacionados con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



2. Ausencia de un servicio profesional de carrera, que permita la competencia por mérito y la selección de los mejores candidatos para ocupar los puestos de mayor especialidad como los Órganos Internos de Control.
3. Ignorar las indicaciones y la política de seguridad informática, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos para el desempeño de funciones distintas a las asignadas.
4. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
5. Difundir información confidencial que pueda ser utilizado para beneficio personal o de terceros.

#### **Artículo 6. Conductas de las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**

La observancia de los 16-dieciséis principios, 7-siete valores, 13-trece reglas de integridad y 8-ocho compromisos definidos en el Código de Ética deben ser la guía con la cual de manera permanente se oriente nuestro actuar como personas servidoras públicas. Para una referencia se enuncian a continuación:

##### **Principios**

1. Respeto a los derechos humanos
2. Legalidad
3. Honradez
4. Lealtad
5. Imparcialidad
6. Eficiencia
7. Economía
8. Disciplina
9. Profesionalismo
10. Objetividad
11. Transparencia
12. Rendición de cuentas
13. Competencia por mérito
14. Eficacia
15. Integridad
16. Equidad





**CONTRALORÍA**  
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



### Valores

1. Interés público
2. Respeto
3. Igualdad y no discriminación
4. Equidad de género
5. Entorno cultural y ecológico
6. Cooperación
7. Liderazgo

### Reglas de integridad

1. Actuación Pública
2. Información pública
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.
4. Programas gubernamentales
5. Trámites y servicios
6. Recursos humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de evaluación
9. Control interno
10. Procedimiento administrativo
11. Desempeño permanente con integridad
12. Cooperación con la integridad
13. Comportamiento digno

### Compromisos

- I. Preservar la imagen institucional consciente del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar, su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se

9



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**CONTRALORÍA**

CABINETE DE BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, o en su caso, al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades y su correlativo de la Ley Estatal.

- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos estos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular.
- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que le son aplicables.
- c) Definir las opciones de solución o decisión;
- d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción.
- e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación.
- f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



- VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 9, fracción I, del Código de Ética, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.
- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de interés o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, así como el Protocolo para la Prevención y Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual.

Bajo los anteriores preceptos, en la Contraloría y Transparencia Gubernamental las personas servidoras públicas y quienes presten servicios observarán las siguientes conductas que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

#### I. Compromisos con la sociedad

##### a) Atención y vocación de servicio.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental nos desempeñamos con orientación al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de los intereses particulares.

Por ello, promovemos la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindamos atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin ningún tipo de discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a quienes requieren hacer uso de los servicios y los trámites que brinda la Contraloría, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando detectar áreas de oportunidad normativas o procedimentales para mejorar los servicios en beneficio de la sociedad, para corresponder a su confianza.

#### Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, información pública, programas gubernamentales y trámites y servicios.



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



- **Compromisos:** I, III, IV, VI y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

#### b) Uso de los recursos.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental ejercemos y administramos con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales, y tecnológicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El uso de recursos lo realizamos cumpliendo con la legislación aplicable y los procedimientos establecidos, para lograr los objetivos a los que estén destinados, absteniéndonos de darles cualquier uso distinto, malversando o derrochando éstos y procurando el cuidado de la ecología.

#### Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Economía, Transparencia, Eficacia, Eficiencia y respeto a los derechos humanos.
- **Valores:** Respeto, Entorno Cultural y Ecológico y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles y control interno.
- **Compromisos:** III, VI y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

#### c) Prevención y combate a la corrupción.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental debemos ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público honesto, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas; no utilizamos nuestro puesto, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros, y denunciamos ante las instancias competentes cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética pública del que tengamos conocimiento. Así, salvaguardamos la confiabilidad en las instituciones y poder público. Asimismo, nos pronunciamos por cero tolerancia a la corrupción.

#### Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Integridad y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, control interno y Procedimiento Administrativo.
- **Compromisos:** I, III, IV y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

## II. Compromisos con mis compañeras y compañeros

### a) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; no solo porque tenemos la obligación, sino porque tenemos la convicción.

Por ello, no discriminamos por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, contribuimos a la institucionalización de la igualdad de género, favorecemos un clima y cultura organizacionales respetuosos de la diversidad, empleamos un lenguaje incluyente y no sexista en los documentos institucionales, y en la comunicación verbal.

#### Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos y legalidad.
- **Valores:** Respeto, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y control interno.
- **Compromisos:** III, V y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, IV, V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.





CONTRALORÍA  
GABINETE DE  
BENEFICIO

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



#### b) Clima y cultura organizacionales libre de hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental comprometidas con hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia velamos por la integridad y respetamos la dignidad de todas las personas con quienes tenemos trato por lo que no fomentamos ni toleramos conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

Asimismo, actuamos con perspectiva de género, y conocemos y aplicamos las pautas contenidas en el Pronunciamiento Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como a toda forma de violencia, o cualquier acto que atente contra la Dignidad e Integridad de las Personas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

#### Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación, Igualdad y no Discriminación, y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, control interno y Procedimiento Administrativo.
- **Compromisos:** III y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, IV, V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

#### c) Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, nos conducimos en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tenemos trato, sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.

En caso de tener personal a cargo, promovemos la cooperación, el trabajo en equipo, la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas, fomentando una sinergia positiva.

De la misma manera, considerando que para lograr la confianza en el servicio público, se debe empezar por lograr la confianza interna, nos abstenemos de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlarnos, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata, aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes, exigir tareas o







**CONTRALORÍA**  
GABINETE DE  
BUEN GOBIERNO

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente a nuestro personal subordinado, o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Promovemos también, la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación, Igualdad y no Discriminación, y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, control interno y Procedimiento Administrativo.
- **Compromisos:** II, III y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, IV, V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

**III. Compromisos con mi trabajo**

**a) Actuación profesional.**

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental conocemos y entendemos las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa aplicable en el desempeño de nuestras funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actuamos conforme a las mismas, siempre con actitud profesional y vocación de servicio; e identificamos las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del Código de Ética, Código de Conducta, y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan nuestro desempeño, con base en ello evitamos incurrir en faltas.

Para brindar un servicio público profesional, eficiente y eficaz, nos capacitamos y/o fortalecemos nuestros conocimientos y habilidades; también participamos en acciones de sensibilización en temas de igualdad y no discriminación.

Quienes tenemos personal a nuestro cargo, reconocemos el trabajo de nuestros equipos y su contribución al servicio público, fomentamos la generación de ideas innovadoras y, en su caso, de forma positiva y cordial indicamos áreas de oportunidad, absteniéndonos de menospreciar su esfuerzo y conocimientos, y nos comprometemos a suprimir conductas que constituyan acoso laboral.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación, Igualdad y no Discriminación, y Liderazgo.

15



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**CONTRALORÍA**

GABINETE DE  
GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, control interno y Procedimiento Administrativo.
- **Compromisos:** II, III y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

#### b) Identificación y gestión de los conflictos de interés.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de nuestras funciones y obligaciones, a fin de evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

#### Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios control interno y Procedimiento Administrativo.
- **Compromisos:** III, IV, V, VI, VII y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

#### c) Juicios Éticos

Para el debido cumplimiento de las conductas contenidas en los compromisos descritos y en caso de un dilema ético, las personas servidoras públicas de la Contraloría harán juicios éticos, antes de la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Para ello pueden hacerse de manera no limitativa los siguientes cuestionamientos:

- ¿Mi actuar está ajustado a las disposiciones legales que debo observar?
- ¿Mi actuar está ajustado al Código de Ética, al Código de Conducta y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado?
- ¿Mi conducta está ajustada a la misión y visión de la Contraloría y Transparencia Gubernamental?



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



- ¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o función?

#### d) Específicas.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ejercicio de nuestras funciones actuamos bajo las conductas específicas siguientes:

1. En el ejercicio de nuestras facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, llevamos a cabo la revisión, verificación, inspección, auditorías, fiscalización de acuerdo con el marco normativo, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndonos de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos de la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.
2. En la elaboración y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa somos imparciales y nuestro actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
3. Procedemos de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de sus dictámenes u opiniones, con base en la normativa aplicable.
4. Emitimos señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control, que se detecten en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
5. Realizamos interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.
6. Promovemos de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta de todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con nuestras responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y en casos de hostigamiento sexual, acoso sexual o discriminación observamos los Protocolos especializados.

17



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**CONTRALORÍA**

GABINETE DE  
BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

7. Cumplimos, con diligencia e imparcialidad, la tramitación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, dentro de los plazos y términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Documentamos nuestra labor y actuamos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, con enfoque de rendición de cuentas y cuidando la debida protección de datos personales.

Las ocho conductas específicas descritas están vinculadas con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Las trece Reglas de Integridad mencionadas en el presente artículo.
- **Compromisos:** III, IV, V, VI, VII y VIII descritos en este artículo.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley estatal.

#### Artículo 7. Instancias de implementación

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, una vez publicado el presente Código de Conducta en sus medios de difusión oficiales y en el Periódico Oficial del Estado, deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de esta dependencia.

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, podrán denunciar y hacer de conocimiento la comisión de conductas contrarias a las disposiciones del Código de Ética y del presente Código de Conducta. Las denuncias se podrán presentar dentro de la Contraloría ante las instancias siguientes:

- I. **Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de la Contraloría y Transparencia Gubernamental:** Funge como órgano colegiado preventivo y tiene a su cargo propiciar la integridad de las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Este Comité conocerá de las denuncias por la presunta vulneración del Código de Ética y del presente Código de Conducta y podrá emitir recomendaciones, en su caso, acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, tendientes a mejorar





CONTRALORÍA

GABINETE DE  
SERVIDORES PÚBLICOS

"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



el clima organizacional al interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias a dichos Códigos, y deberá dar vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.

Las denuncias se podrán presentar por cualquiera de los medios siguientes: por correo electrónico dirigido a [comitedeetica.cytg@nuevoleon.gob.mx](mailto:comitedeetica.cytg@nuevoleon.gob.mx) o directamente en la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Supuestos para presentar una denuncia:

- a. Cuando los hechos estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, en contra de personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- b. Cuando los hechos estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, en contra o entre personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscitados incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional de dicha dependencia.

Requisitos para presentar una denuncia ante el Comité:

1. Nombre completo de la persona denunciante;
2. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
3. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
4. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de eventos festivos, reuniones externas, entre otras, ofreciendo en su caso cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de los hechos.

En caso de denuncias por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.

19





**CONTRALORÍA**  
GUBERNAMENTAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

**II. Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que funge como autoridad investigadora en términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Conocerá y atenderá las denuncias que se formulen por actos u omisiones que vulneren los preceptos del Código de Ética y de este Código de Conducta, así como por la probable comisión de faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Contraloría de conformidad con las leyes de la materia.

Las denuncias se podrán presentar por cualquiera de los medios siguientes: en línea a través de corrupnet <https://www.nl.gob.mx/nl-incorruptible-denuncia>, vía telefónica a través del 070 (opción 4), presencial directamente en las oficinas de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado ubicada en la Torre Administrativa piso 21, Washington 2000 Oriente, Colonia Obrera en Monterrey, N.L.

#### **Artículo 8. Protesta del Código de Conducta**

Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental que desempeñen un empleo, cargo, función o comisión protestarán el conocimiento y cumplimiento de lo que dispone el Código de Ética y el Código de Conducta, suscribiendo para ello una carta compromiso.

#### **Artículo 9. Lenguaje claro e incluyente**

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a todas las personas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Código de Conducta de los servidores públicos de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de junio de 2021.



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



**CONTRALORÍA**

GABINETE DE  
BIEN GOBERNAR



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

**TERCERO.** Las personas servidoras públicas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, contarán con un plazo de 30 días hábiles para protestar y suscribir una carta compromiso en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento, tanto al presente Código de Conducta como al Código de Ética.

Así lo acuerda y firma a los 8-ocho días del mes de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

**LA C. CONTRALORA GENERAL DE LA  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

  
**MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)